



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 137

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (SON CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE CUBRIRÁ CON RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ADICIONALES A LOS QUE LE FUERON AUTORIZADOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO, AMPLIÁNDOSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 137 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.

PRESIDENTA

SECRETARIO



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
<u>20</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 137

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DPP-073/2026, recibido en el H. Congreso del Estado el día 7 de mayo de 2026, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2026, por un monto de \$5,000,000.00 (SON CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), afectándose la partida presupuestal 32201 Arrendamiento de edificios y locales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2025, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, se incluye el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, con un monto de \$2,115'408,198.00.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el **Dictamen No. 121** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de **\$ 2,115'408,198.00**, correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2026 como aportación estatal; a la cual deberá anexarse la cantidad de \$85'673,077.00 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de \$37'546,295.00 por concepto de Ingresos Propios, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2025; mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado



...2

SEGUNDO: Para estar en condiciones de dar cumplimiento al inicio de vigencia y aplicación a partir del 17 de agosto de 2026 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, resulta indispensable complementar los recursos a efecto de dotar a los órganos jurisdiccionales de los espacios necesarios para su operación, lo que supone la relocalización de diversas áreas, por lo que se solicita la ampliación presupuestal en la partida 32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES por la cantidad de \$ 4'092,800.00 (SON CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Dicha solicitud nos permitirá atender de manera oportuna los requerimientos derivados de la implementación del nuevo esquema de oralidad, evitando rezagos operativos y garantizando una adecuada implementación y



prestación del servicio jurisdiccional en la modalidad oral, a fin de trabajar en beneficio de la ciudadanía bajacaliforniana.

TERCERO: El presupuesto asignado al Poder Judicial en el 2026 específicamente capítulo 30000, relativa al arrendamiento de bienes inmuebles, resulta insuficiente para cubrir en su totalidad los requerimientos mínimos indispensables, brindar continuidad a la consolidación de proyectos tales como "Central de Actuarios", así como otorgar el debido cumplimiento en la transición a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Partido Judicial de Mexicali, todo en beneficio de la ciudadanía.

Cabe resaltar que la disponibilidad de espacios físicos adecuados incide también en la mejora de las condiciones de atención al público y en la eficiencia operativa del personal jurisdiccional y administrativo. Tanto para brindar continuidad al proyecto "Central de Actuarios" en Mexicali, así como para atender, en su momento, la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Ahora bien, derivado de la insuficiencia presupuestal en la partida 32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES, y procurando en todo momento la optimización de los recursos disponibles, resulta necesario complementar los recursos que se requieren a efecto de estar en posibilidad de arrendar el Edificio en el que se integre la Central de Actuarios en Mexicali, por ello, se solicita la ampliación presupuestal del capítulo 30000 Servicios Generales, Servicios de Arrendamiento de edificios y locales por la cantidad de \$ 907,200.00 (SON NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Dicha solicitud, resulta indispensable a efecto de contar con un espacio que concentre al personal que integrará la "Central de Actuarios" en Mexicali. Misma que nos permitirá atender de manera oportuna los requerimientos de los órganos jurisdiccionales del sistema escrito y los que deriven en su momento, del nuevo esquema de oralidad, evitando rezagos operativos y garantizando una adecuada implementación y prestación del servicio en beneficio de la ciudadanía bajacaliforniana. En este contexto, la ampliación presupuestal solicitada no constituye un gasto discrecional, sino una inversión estratégica para garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas del Poder Judicial.

CUARTO: El artículo 56 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece la obligación de solicitar autorización al H. Congreso del Estado antes de realizar las modificaciones a las partidas, para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

QUINTO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 30 de abril del año en curso, autorizó se gestione ante el Congreso del



DICTAMEN No. 137

...4

Estado de Baja California, la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$ 5'000,000.00 (SON CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, para ser aplicado a la Partida 32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES.

SEXTO. - Que con la presente solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad de \$5'000,000, se ampliará la partida presupuestal siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION	AMPLIACIÓN
32201	Arrendamiento de edificios y locales	\$ 5'000,000.00
TOTAL		\$ 5'000,000.00

SÉPTIMO. - Que el Poder Judicial del Estado remitió Certificación del Secretario General del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California de fecha 30 de abril del 2026, del punto de Acuerdo 3.5.02 en su parte conducente, que obra en el Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, de fecha 06 de mayo del presente año, mediante el cual se autoriza la presente solicitud.

SÉPTIMO. - Que le fue solicitada al Poder Judicial del Estado de Baja California, información complementaria por parte de la Auditoría Superior del Estado Baja California, mediante oficio No. TIT/521/2026, de fecha 15 de mayo de 2026, recibándose respuesta el día 16 de junio de 2026, mediante oficio número DPP-099/2026.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la presente ampliación a la partida presupuestal 32201 Arrendamiento de edificios y locales por \$ 5'000,000.00, se destinará a los conceptos siguientes:

	C O N C E P T O	AMPLIACIÓN SOLICITADA
A)	Arrendamiento de un edificio en el que se integre la "Central de Actuarios", en Mexicali, B.C. que permitirá atender de manera oportuna los requerimientos de los órganos jurisdiccionales del sistema escrito y los que deriven en su momento, del nuevo esquema	\$ 907,200.00



DICTAMEN No. 137

...5

	C O N C E P T O	AMPLIACIÓN SOLICITADA
	de oralidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.	
B)	Arrendamiento de espacios necesarios para la operación y relocalización de diversas áreas, para la implementación del nuevo esquema de oralidad, derivado del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.	4'092,800.00
	Importe total de ampliación solicitada	<u>\$ 5'000,000.00</u>

SEGUNDO. - Que nos fueron proporcionadas cotizaciones y proyectos de contrato por arrendamiento de inmuebles, que fueron consideradas como base para determinar los importes asignados a cada uno de los conceptos señalados en el cuadro del Considerando PRIMERO, resultando el desglose del uso de los recursos, como se plasma en el cuadro siguiente:

RENTA DE INMUEBLE PARA:	UBICACIÓN	IMPORTE MENSUAL	PERIODO	IMPORTE
Central de Actuarios	Av. De los Pioneros #1243, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California	\$ 131,456.00	6 meses	\$ 788,736.00
Juzgado Familiar Tecate	Misión de Santo Domingo #1052-14 y 15, Colonia El Descanso, C.P. 21478, Tecate, Baja California	75,000.00	6 meses	453,600.00
Juzgado Familiar Ensenada	Av. Blancarte, entre 10 y 11, Ensenada, Baja California	162,000.00	6 meses	972,000.00
Consejo de Administración y Oficialía Mayor	Calzada CETYS # 2901-C, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California	466,162.13	6 meses	2'796,972.77
TOTAL				\$ 5'011,308.77

TERCERO.- Que según lo manifestado por el Poder Judicial resulta indispensable contar con un espacio que concentre al personal que integrará la Central de Actuarios en Mexicali, la cual permitirá atender de manera oportuna los requerimientos de los órganos jurisdiccionales del sistema escrito y los que se deriven en su momento, del nuevo esquema de oralidad, evitando rezagos operativos y garantizando una adecuada implementación y prestación del servicio en beneficio de la ciudadanía bajacaliforniana.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 137

...6

Con respecto a lo anterior, nos fue remitida copia de cotización de "El Mexicano el gran diario regional", de fecha 4 de junio de 2026, donde se proporciona la información que se plasma en el cuadro que antecede.

CUARTO. - Que el proyecto de Contrato de Arrendamiento de inmueble para el Juzgado Familiar de Tecate contiene entre otras, las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL ARRENDADOR", da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" quien toma en tal concepto "EL LOCAL" identificado con clave catastral FD-020-010 localizado en Misión Santo Domingo número 1052-14 y 15, Colonia El Descanso C.P. 21478, Tecate, Baja California, en la Ciudad de Tecate, B.C.

...

SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA. -

QUINTA. - PRECIO DE LA RENTA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" la cantidad mensual de \$ 75,600.00 (setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEXTA A LA DÉCIMA SEGUNDA. -

DÉCIMA TERCERA. MANTENIMIENTO. "EL ARRENDATARIO" pagará adicionalmente a la renta pactada la cantidad mensual de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de mantenimiento.

Este concepto incluye:

Monitoreo de cámaras de seguridad de edificio.

Limpieza general de accesos, escaleras y estacionamientos.

Recolección de basura.

El pago se realizará bajo las mismas condiciones que la renta.

...



DICTAMEN No. 137

...7

QUINTO. - Que, con respecto al Juzgado Familiar Ensenada, el importe que se destinará se basó en cotización de fecha 28 de mayo de 2026, emitida por el C. Juan Romero quien funge como Administrador, la cual corresponde a inmueble ubicado en calle Blancarte, entre calles 10 y 11, en la ciudad de Ensenada, Baja California, propiedad total de 810 m², distribuida en dos niveles. La entrada principal se localiza sobre calle Blancarte y, adicionalmente, dispone de acceso por calle 10, mediante puerta metálica automática.

El costo mensual de arrendamiento del inmueble asciende a:

CONCEPTO	IMPORTE
Renta	\$ 150,000.00
I.V.A. al 8%	12,000.00
Importe total mensual	\$ 162,000.00

SEXTO. - Que, en el proyecto de contrato de arrendamiento para inmueble para el Consejo de Administración y Oficialía Mayor, se estipulan las cláusulas que, en parte, transcribimos a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.- “EL ARRENDADOR” da en arrendamiento una vez que se realice lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato, a “EL ARRENDATARIO” el área identificada en la “Declaración III”, la cual tiene una superficie de 1,205 m² (Mil doscientos metros cuadrados) y se encuentran localizados y/o ubicados en el primer piso identificado como local 102 y tercer piso identificado como local 304 del edificio denominado Titanium Business Center, sitio en Calzada CETYS Número 2901-C Colonia Rivera, C.P. 21259 en Mexicali, Baja California, México.

SEGUNDA. - Destino. - El área arrendada será destinada por “EL ARRENDATARIO” para oficinas de prestación de servicios administrativos, contables, fiscales, de administración y financieros. Queda prohibido destinar el área arrendada para uso distinto al estipulado en este contrato.

Asimismo, y derivado del destino del área arrendada, “EL ARRENDATARIO” se obliga a solo tener como máximo 150 ocupantes, lo anterior de conformidad con Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali.



TERCERA Y CUARTA. - ...

QUINTA. - Renta Mensual. – “EL ARRENDATARIO” deberá pagar mensualmente a “EL ARRENDADOR” por concepto de renta la cantidad mensual de \$ 303,660.60 M.N. (Son trescientos tres mil seiscientos sesenta pesos 60/100 moneda nacional) más el 8% (ocho por ciento) del Impuesto al Valor Agregado vigente a la fecha de pago.

Dicha renta deberá de ser pagada por adelantado, durante o antes del día 15 (quince) de cada mes calendario durante la vigencia de la relación de arrendamiento.

OFICINAS ADMINISTRATIVAS-RENTA	
Renta	\$ 303,660.60
I.V.A.	24,292.80
Importe total mensual	\$ 327,952.80

...

SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA. - ...

NOVENA. - Cuotas de Mantenimiento. – “EL ARRENDATARIO” se obliga a pagar mensualmente una Cuota de Mantenimiento, para cubrir los gastos de operación y mantenimiento de las áreas comunes y estacionamiento; así como los gastos por el suministro, control de operación y mantenimiento de maquinarias y equipos para el suministro de aire acondicionado; la cantidad mensual de \$ 127,971.00 M.N. (Son ciento veintisiete mil novecientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional) más el 8% (ocho por ciento) de Impuesto al Valor Agregado.

“EL ARRENDADOR” se compromete a hacer llegar a “EL ARRENDATARIO” la factura correspondiente conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.



OFICINAS ADMINISTRATIVAS - MANTENIMIENTO	
Cuota de mantenimiento incluye A/C	\$127,971.00
I.V.A.	\$10,237.68
Importe total mensual	\$138,208.68

...

DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, - ...

DECIMA SEGUNDA. - Áreas Comunes. – “LAS PARTES” acuerdan que “EL ARRENDATARIO”, sus empleados, visitantes y agentes, tendrán derecho de uso sobre las áreas e instalaciones fuera del área arrendada pero dentro de los límites interiores del Edificio “Titanium Business Center” que son para el uso común de los coarrendatarios, clientela, visitantes, agentes y empleados, incluyendo sin limitar, áreas de estacionamiento, área de carga y descarga, andadores, áreas de servicio y áreas de jardinería.

...

DÉCIMA TERCERA. Estacionamiento. - Se acuerda que “EL ARRENDATARIO” tendrá derecho de uso sobre el estacionamiento del Edificio “Titanium Business Center”.

Así mismo queda establecido que “EL ARRENDATARIO” tendrá derecho al uso exclusivo de 41 cajones de estacionamiento,

Si requiere una cantidad mayor de cajones de estacionamiento, deberá solicitar a la administración el arrendamiento de estacionamiento adicional.

DÉCIMA CUARTA. Servicios. - Serán por cuenta exclusiva de “EL ARRENDATARIO” la contratación, gastos de instalación y el consumo de todos los servicios básicos y esenciales, vinculados al área arrendada, y demás servicios que requiera para realizar sus actividades en el área



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 137

...10

arrendada, incluyendo sin limitar, agua, electricidad y líneas telefónicas o fibra óptica (en adelante “los servicios”).

...

En el caso particular del servicio medido de agua, “EL ARRENDATARIO” reconoce que actualmente solo existe una toma y un medidor general para el Edificio “Titanium Business Center”, por tanto, “LAS PARTES” acuerdan en que este servicio será pagado en base a los metros cúbicos que “EL ARRENDATARIO” consuma efectivamente cada mes y el recibo de agua que emite la CESPM.

SÉPTIMO.- Que le fue consultado a funcionario del Poder Judicial del Estado, la razón de la aplicación del recurso que nos ocupa, al arrendamiento de un edificio para el Consejo de Administración y de Oficialía Mayor, mismos que actualmente se ubican en el edificio del Poder Judicial del Estado en Centro Cívico y Comercial; a lo que manifiestan que posterior al análisis, se decidió por conveniencia y practicidad para el justiciable y la comunidad litigante, instalar en este edificio el Tribunal Oral Civil y Familiar Mexicali, siendo Centro Cívico lugar céntrico y de concentración de diversos trámites, contándose con diferentes vías de acceso al área. Caso contrario con los administrativos que no tienen trato directo con dicha comunidad, razón por la cual resulta conveniente desocupar el tercer piso de dicho edificio para la relocalización del Consejo de Administración y Oficialía Mayor en las instalaciones donde se aplicará el recurso en comento. Asimismo, se manifiesta, que es la misma situación de los recursos sujetos a aplicación a los Juzgados Familiares de Tecate y Ensenada, ya que los que ocupan actualmente serán acondicionados para ubicar a los Tribunales Orales Civiles y Familiares.

OCTAVO.- Que relativo al tema que nos ocupa, implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, es de mencionar que, mediante “Comunicado 1654”, de fecha 15 de enero de 2026, la XXV Legislatura del Estado de Baja California, informa lo siguiente:

“que en Sesión Ordinaria el Congreso del Estado de Baja California, declaró la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California; con esta decisión se asegura que las personas que acudan a los tribunales en materias civil y familiar contarán con un marco procesal homologado, más ágil y transparente, que fortalece el acceso a la justicia y la protección de sus derechos.

La declaratoria responde a la solicitud presentada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, encabezado por el Presidente Alejandro Isaac Fragozo López, quien remitió al Congreso el escrito correspondiente a lo dispuesto en la



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 137

...11

Constitución local y en los artículos transitorios del decreto federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023”.

Al consultar el Diario Oficial de la Federación, de fecha 7 de junio de 2023, anteriormente referenciado, tenemos que efectivamente fue publicado el “Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares”, el cual en el su Artículo 1, establece lo transcrito a continuación:

Artículo 1. Las disposiciones de este Código Nacional son de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, tienen por objeto establecer la regulación procesal civil y familiar, con base en los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Por otra parte, es de importancia señalar, que su sección denominada “Artículos Transitorios”, prevé en parte, lo siguiente:

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. ...

En el caso de las Entidades Federativas, el presente Código Nacional, entrará en vigor en cada una de estas de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1º. de abril de 2027.

La Declaratoria que al efecto se expida, deberá señalar expresamente la fecha en la que entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, según corresponda.

Dando seguimiento a lo dispuesto con antelación, transcribimos la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de enero de 2026:

La H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE LA SIGUIENTE:

DECLARATORIA



PRIMERO.-INICIO DE VIGENCIA. Se declara la vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, en los partidos judiciales, sedes y fechas establecidas a continuación:

1. **Partido Judicial de Playas de Rosarito:**
A partir del 01 de marzo de 2026, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
2. **Partido Judicial de Tecate:**
A partir del 17 de agosto de 2026, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
3. **Partido Judicial de Mexicali:**
A partir del 22 de septiembre de 2026, única y exclusivamente en el Tribunal Oral Civil establecido en la sede de Ciudad Guadalupe Victoria (Zona Valle) para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
4. **Partido Judicial de Ensenada:**
A partir del 01 de diciembre de 2026, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y familiares.
5. **Partido Judicial de San Quintín:**
A partir del 12 de febrero de 2027, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
6. **Partido Judicial de Mexicali:**
A partir del 23 de marzo de 2027, Única y exclusivamente en el Tribunal Oral Civil establecido en la sede de Ciudad Morelos (Zona Valle) para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
7. **Partido Judicial de San Felipe:**
A partir del 31 de marzo de 2027, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar así como sus procedimientos preparatorios, recursos



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 137

...13

y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

8. Partido Judicial de Mexicali:

A partir del 31 de marzo de 2027, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

9. Partido Judicial de Tijuana:

A partir del 31 de marzo de 2027, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Lo anterior, siempre y cuando exista viabilidad presupuestal.

SEGUNDO. ACCIONES, COMPETENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. El Poder Judicial del Estado de Baja California, en el ámbito de sus respectivas competencias, contará con amplias facultades para llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, especialmente las relacionadas con los sistemas de justicia digital y oral, de conformidad con las asignaciones presupuestales aprobadas para ese fin, en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO. Remítase copia de la presente Declaratoria a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, como Titular de la Presidencia de la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar, para su conocimiento.

CUARTO. Comuníquese la presente Declaratoria al Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California, para su conocimiento.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 137

...14

NOVENO. - Que la presente ampliación presupuestal por \$5'000,000.00, se propone cubrir con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio fiscal al Poder Judicial Estado de Baja California.

Por tal razón, es que el Poder Judicial del Estado de Baja California, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 56.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. ...

II. La persona Titular del Poder Judicial solicitará la autorización del Congreso del Estado, y a su vez, deberá remitir copia de dicha solicitud a la Auditoría Superior del Estado,

Las solicitudes de autorización para ampliar el Presupuesto de Egresos autorizado del Poder Judicial, deberán de acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la estimación del impacto presupuestario que determine su viabilidad financiera.

...

III, IV, V. ... ”

DÉCIMO.- Que dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo y Ley, mencionados en el Considerando que antecede, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, remitió Oficio No. DPP-071/2026, de fecha 5 de mayo de 2026, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por un monto de \$5'000,000, el cual se transcribe en parte a continuación:

“Por medio del presente nos permitimos solicitar la emisión de su opinión favorable para que este Poder Judicial cuente con los recursos hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el ejercicio presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, para su aplicación a la partida 32201 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES, respaldando lo anterior en los siguientes:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 137

...15

CONSIDERANDOS

PRIMERO: ...

SEGUNDO: Para estar en condiciones de dar cumplimiento al inicio de vigencia y aplicación a partir del 17 de agosto de 2026 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, resulta indispensable complementar los recursos a efecto de dotar a los órganos jurisdiccionales de los espacios necesarios para su operación, lo que supone la relocalización de diversas áreas, por lo que se solicita la ampliación presupuestal en la partida 32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES, por la cantidad de \$ 4,092,800.00 (SON CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) Dicha solicitud nos permitirá atender de manera oportuna los requerimientos derivados de la implementación del nuevo esquema de oralidad, evitando rezagos operativos y garantizando una adecuada implementación y prestación del servicio jurisdiccional en la modalidad oral, a fin de trabajar en beneficio de la ciudadanía bajacaliforniana.

TERCERO: El presupuesto asignado al Poder Judicial en el 2026 específicamente capítulo 30000, relativa al arrendamiento de bienes inmuebles, resulta insuficiente para cubrir en su totalidad los requerimientos mínimos indispensables, brindar continuidad a la consolidación de proyectos tales como "Central de Actuarios"; así como otorgar el debido cumplimiento en la transición a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Partido Judicial de Mexicali, todo en beneficio de la ciudadanía.

Cabe resaltar que la disponibilidad de espacios físicos adecuados incide también en la mejora de las condiciones de atención al público y en la eficiencia operativa del personal jurisdiccional y administrativo. Tanto para brindar continuidad al proyecto "Central de Actuarios" en Mexicali, así como para atender, en su momento, la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Ahora bien, derivado de la insuficiencia presupuestal en la partida 32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES, procurando en todo momento la optimización de los recursos disponibles, resulta necesario complementar los recursos que se requieren a efecto de estar en disponibilidad de arrendar el edificio en el que se integre la Central de Actuarios en Mexicali; por ello se solicita la ampliación presupuestal del capítulo 30000 de Servicios Generales, Servicios de Arrendamiento, arrendamiento de edificios y locales por la cantidad de \$ 907,200.00 (SON NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Dicha solicitud, resulta indispensable a efecto de contar con un espacio que concentre el personal que integrará la "Central de Actuarios" en Mexicali. Misma que nos permitirá atender de manera oportuna los requerimientos de los órganos jurisdiccionales del sistema escrito y los que se deriven en su momento, del nuevo esquema de oralidad; evitando rezagos operativos y garantizando una adecuada implementación y prestación del servicio en



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 137

...16

beneficio de la ciudadanía bajacaliforniana. En este contexto, la ampliación presupuestal solicitada no constituye un gasto discrecional, sino una inversión estratégica para garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas del Poder Judicial.

CUARTO: El Artículo 56 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece la obligación de solicitar autorización al H. Congreso del Estado antes de realizar las modificaciones a las partidas para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

QUINTO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria del Pleno llevada a cabo el día 30 de abril del año en curso, autorizó se gestione ante el Congreso del Estado de Baja California, la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$ 5,000,000.00 (SON CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, para ser aplicados a la partida 32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES.

...”

DÉCIMO PRIMERO. - Que, en respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, oficio número 2600370 de fecha 12 de mayo de 2026, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

“...Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucciones del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número DPP-071/2026 recibido con fecha 07 de mayo del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$5,000,000.00 m.n., a fin de dotar de recurso a la partida 32201- Arrendamiento de edificios y locales, para la Central de Actuarios en Mexicali, al respecto comentamos lo siguiente.

Que, una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los términos de su solicitud; ampliación presupuestal que no tiene carácter de regularizable.

...”



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 137

...17

DÉCIMO SEGUNDO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para ampliar recursos por un importe de \$5'000,000, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, afectándose la partida presupuestal 32201 Arrendamiento de inmuebles y edificios, con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio presupuestal. Así mismo, se aprueba la primera modificación programática a su Programa Operativo Anual 2026, que conlleva la ampliación presupuestal en comento, y que se expresa a continuación:

PRIMERA MODIFICACIÓN:

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

ÁREA: CENTRAL DE ACTUARIOS MEXICALI

DEPARTAMENTO: CENTRAL DE ACTUARIOS MEXICALI.

NÚMERO	META MODIFICADA	UNIDAD DE MEDIDA MODIFICADA	4TO. TRIMESTRE	ANUAL
1	Diligencias y notificaciones efectivas	Diligencias Actuariales	15,081	15,081

DÉCIMO TERCERO. - Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 56, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO CUARTO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres periodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO QUINTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 137

...18

DÉCIMO SEXTO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto, la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/686/2026.

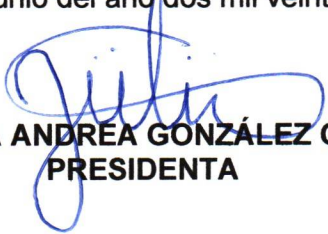
Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos

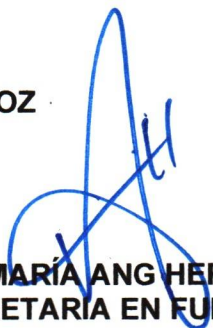
RESOLUTIVO :

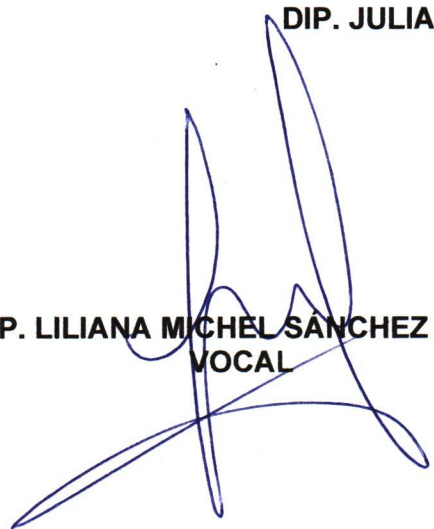
PRIMERO. – Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida presupuestal al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$5'000,000.00 (SON CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados para el presente ejercicio, ampliándose la partida presupuestal 32201 Arrendamiento de edificios y locales.

SEGUNDO. - Así mismo, se aprueba la modificación programática que conlleva la presente ampliación presupuestal, a su Programa Operativo Anual, mencionada en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente Dictamen.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
SECRETARIA EN FUNCIONES


DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL



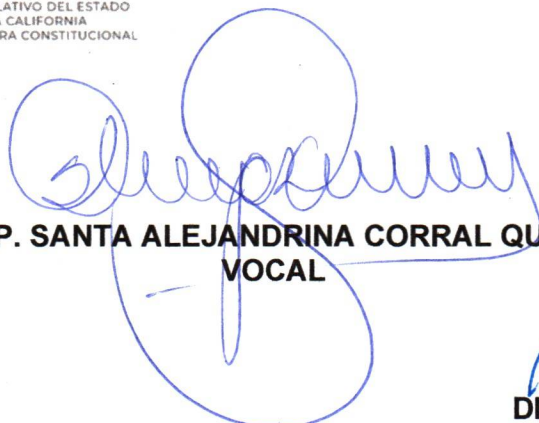




PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

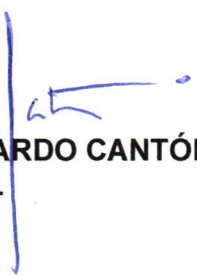
DICTAMEN No. 137

...19


DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL


DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL


DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 137 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

0